

Resumen de requisitos según el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente

([www.cu.ucr.ac.cr/normativ/regimen\\_academico\\_docente.pdf](http://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/regimen_academico_docente.pdf))

Categoría	Años	Public.*	Idiomas	Evaluac.**	Mínimo
Instructor	****	***	***	***	***
Adjunto	3	4	1	7	36
Asociado	6	8	2	7	54
Catedrático	12 ó 15	16	3	7	90

\*El 50% del mínimo debe de ser en artículo o libro debidamente publicado.

\*\*Nota de evaluación docente mínima es 7.

Condición Académica

<u>Título</u>	<u>Puntos</u>
Doctorado con carácter de posgrado.....	35
Maestría.....	25
Licenciatura.....	15
Bachillerato.....	10
Especialidad sobre bachillerato o Licenciatura en el campo correspondiente, hasta un máximo de 2 especialidades.....	5

Tiempo Servido

2 puntos por cada año de tiempo servido en la docencia. (Máximo 20 pts)

Publicaciones

Se considera como publicación lo siguiente: libros, artículos publicados en revistas de reconocido prestigio, artículos en prensa con carta del comité editorial de la revista (la revista debe estar indexada), ponencias en extenso debidamente publicadas en memorias, obra profesional, obra didáctica, obra artística y otros de acuerdo con el artículo 42 bis del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

Se calificará de 0 a 4 puntos en números enteros por obra que puede aumentar hasta 6 puntos a criterio de la Comisión de Régimen Académico.

Idiomas

3 puntos por cada idioma con la exclusión de la lengua materna:  
 1 punto por comprensión global de textos.  
 2 puntos por comprensión global de textos y conocimiento rudimentario de las estructuras.  
 3 puntos por comprensión y expresión oral y escritura en grado suficiente.

Estudios Posdoctorales

1 punto por semestre hasta un máximo de 4 puntos a juicio de la Comisión.

Evaluación Académica (Máximo 12 puntos)

Docencia. (Hasta 10 puntos), Investigación (Hasta 3 puntos), Acción social (Hasta 3 puntos).

Evaluación. Dirección Académica Superior

Se asignará puntaje por la dirección académica superior una vez cumplido en su totalidad el período del nombramiento y transcurrido un plazo no mayor a los seis meses de finalizada su gestión, en las que se debe de incluir la participación obligatoria de la autoridad al inicio de su gestión, en el curso del Programa para el desarrollo de la Gestión Académica Universitaria.

Se asignará el puntaje de la siguiente manera:

<u>Calificaciones:</u>	<u>Puntos</u>
Menores de 8.....	0
8.....	1
9.....	2
10.....	3

Nota: Al ingresar a Régimen Académico, ningún profesor tiene derecho a optar por un ascenso si no ha aprobado el curso de Didáctica Universitaria.